Marco legal de la Minería Chilena

Juan Luis Ossa Bulnes

Sociedad Nacional de Minería

Noviembre 2016

CHILE, PAIS MINERO ?

Minería: principal actividad de nuestra economía

En el último decenio (2006-2015), la minería contribuyó con el 14% del PIB de Chile

Komatsu

Contribución de la Minería al Financiamiento Fiscal

En la última década, la minería contribuyó con el **18%** de la totalidad de los ingresos fiscales. Es decir, prácticamente, de **cada cinco pesos que recibió el fisco, uno fue aportado por la minería.** Dicho monto alcanzó a **US$84.000** millones.

La minería es líder en exportaciones

En el período (2006-2015), la minería generó el **58%** de las exportaciones totales del país.

¿Y el vino?

EXPORTACIONES 2015

INDUSTRIA VITIVINÍCOLA

US$ 1.850 millones

EXPORTACIONES 2015

INDUSTRIA FORESTAL

US$ 2.300 millones

EXPORTACIONES 2015

CELULOSA Y PAPEL

US$ 3.165 millones

EXPORTACIONES 2015

INDUSTRIA FRUTICOLA

US$ 4.550 millones

EXPORTACIONES 2015

INDUSTRIA ALIMENTICIA

(Incluye vino, salmón "delicatessen"

US$ 10.300 millones

EXPORTACIONES 2015

MINERIA

US$ 35.000 millones

INDUSTRIA MINERA ¡¡US$ 35.000 millones!!

Tenemos sólo el 0,6% de la superficie terrestre del planeta

Contamos sólo con el 0,4% en ingreso

y el 0,2% de la población del mundo

PERO.....

Chile: líder en minería mundial

Ranking mundial en producción	Producto	Producción Chile 2015	Porcentaje de la producción mundial
1°	Cobre	5.800 MTMF	30%
1°	Nitratos naturales	795 MTM	100%
1°	Yodo	21.200 TM	60%
1°	Renio	27.000 TM	57%
2°	Litio	56.400 TM	40%
2°	Molibdeno	52.600 TMF	18%
4°	Plata	1.504 TMF	6 %

Reservas de Cobre en el Mundo

Chile 29%

Australia 12%

Perú 11%

México 6%

PERO.....

Tenemos las mayores reservas del mundo en cobre, nitratos, litio y yodo.

Somos los primeros productores

de cobre 30%

Chuquicamata

450 ton.

El Teniente

Somos los segundos productores de molibdeno..... 18%

Somos los únicos productores

de nitratos 100%

Somos los segundos productores

de litio 40%

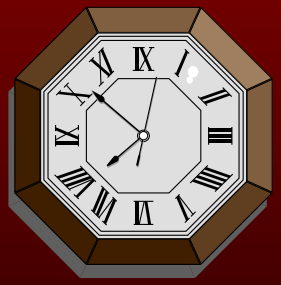

CHILE, PAIS MINERO ?

No. Chile no es un país minero…

CHILE

¡ POTENCIA MINERA !

PERO, OJO QUE TENEMOS DESAFIOS PENDIENTES QUE TENEMOS QUE ENFRENTAR.

¿Será que la bandera de nuestra minería va camino a caer a media asta?

Energía

Agua

Judicialización de proyectos

Control de Costos

Relaciones con el entorno humano y ecológico en general

Marco Legal de la Minería Chilena

Geología privilegiada de Chile no es suficiente para mantener nuestro liderazgo. También debemos mantenerlo en nuestro régimen legal, y hasta ahora lo hemos hecho, sin perjuicio de que se podrían perfeccionar algunos aspectos. En el futuro de la minería los medios son esenciales.

INTRODUCCION

Mina: todo depósito natural de sustancias minerales

PRINCIPIO FUNDAMENTAL

El minero no es dueño del suelo que ocupa su concesión, sino solamente del derecho a extraer las sustancias minerales concesibles desde ese suelo.

Esta condición (independencia legal de las minas en relación con el terreno en que ellas se encuentran, es la base de nuestro Derecho de Minería.

Minería: es una actividad*, aleatoria*, que se divide en tres etapas: exploración, explotación, beneficio

Las minas, ¿son agotables?

Reservas chilenas de cobre económicamente explotables: 1985-2000

(millones de t.m. de fino contenido in situ)

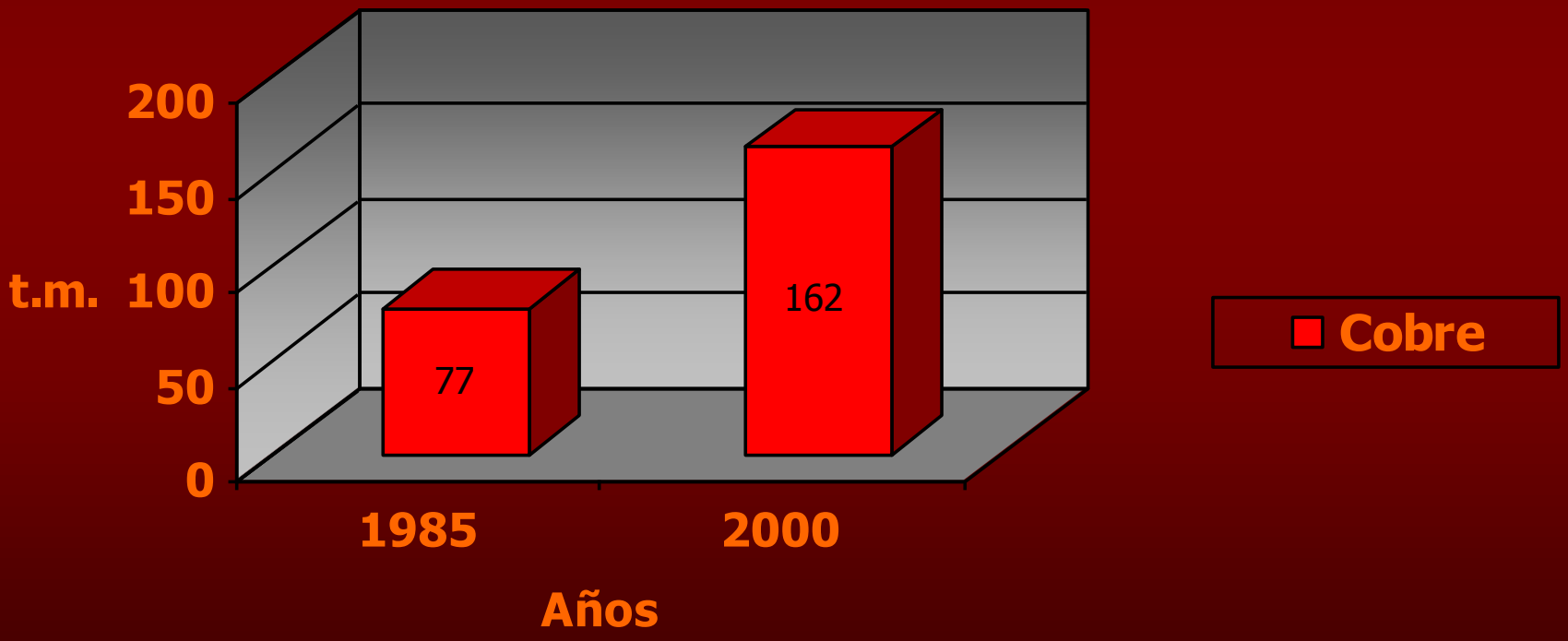

Y en lo que toca a las reservas de sal…….

.....nos vemos el año
102.005 !

LA MINERIA CHILENA TIENE UN REGIMEN LEGAL QUE ES ESPECIAL, AUNQUE TIENE CONTACTOS CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO

Está contenido en la Constitución Política,

En la Ley Orgánica Constitucional sobre Concesiones Mineras y

En el Código de Minería.

CUESTIONES QUE ABORDA NUESTRO REGIMEN LEGAL

- **Primera cuestión: ¿Quién es el dueño *originario* de las minas?**

Su dueño es el Estado; y ellas son legalmente independientes del terreno en que están ubicadas.

- **Segunda cuestión: ¿Quién está autorizado para trabajar las minas?**

Hay que distinguir:

ESTAN AUTORIZADOS PARA TRABAJAR LAS MINAS:

a) **El Estado,** sólo respecto de aquellas minas o sustancias que le están reservadas expresamente por la Constitución o la Ley Orgánica (hidrocarburos, litio, ...)

b) El dueño del terreno, también puede trabajar las sustancias que le están reservadas expresamente por la Constitución (arcillas superficiales, materiales de construcción).

c) Sin embargo, la regla general es que todas las sustancias minerales pueden ser explotadas por cualquiera persona que obtenga del Juzgado Civil competente la respectiva concesión para explorar o para explotar.

En otras palabras: todas las sustancias que no están reservadas al Estado ni al dueño del suelo, son "denunciables" o "concesibles" por cualquiera persona.

Esta es la regla general **(v.gr., cobre, oro, nitratos, carbonatos .....)**

El Derecho de Minería trata sólo de estas concesiones.

CONCESIONES PARA EXPLORAR O PARA EXPLOTAR LAS SUSTANCIAS QUE SON DENUNCIABLES

Sus características jurídicas:

- **Derechos reales (oponibles a cualquiera persona, incluso el Estado**
- **Inmuebles (pero legalmente separadas del terreno en que se encuentran ubicadas)**

- **Condicionales**
- **Adquiribles por cualquiera persona, salvo .....**

- **Transferibles, transmisibles y gravables**
- **Garantizadas por la CP**

- **Como el minero no es propietario del terreno en que la mina se encuentra, su concesión se relaciona por medio de servidumbres con dicho terreno. La Constitución Política misma se preocupó de consagrar este principio.**

La concesión de explotación es indefinida. La de exploración dura hasta cuatro años

¿EN QUE CONSISTE EL PROCEDIMIENTO CONSTITUTIVO DE UNA CONCESION?

En general, el procedimiento contempla:

Trámites precisos y bien definidos, pero exigentes con el interesado, para que este último no “taponee” a los interesados que vienen más atrás

El procedimiento es ampliamente publicitado, en beneficio de terceros

Aspectos técnicos, para garantizar la ubicación de las concesiones y proteger también a los terceros

Papel activo del solicitante y también del juez, para dar curso progresivo al procedimiento y asegurar la corrección de los trámites

Pago de una tasa y una patente, en beneficio del Fisco.

Aquí surge la obligación de “amparar” las concesiones:

trabajo

inversión

patente

Ubicación exacta ¡al milímetro! de toda concesión. Catastro se hace en coordenadas UTM

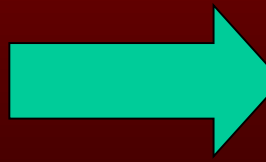

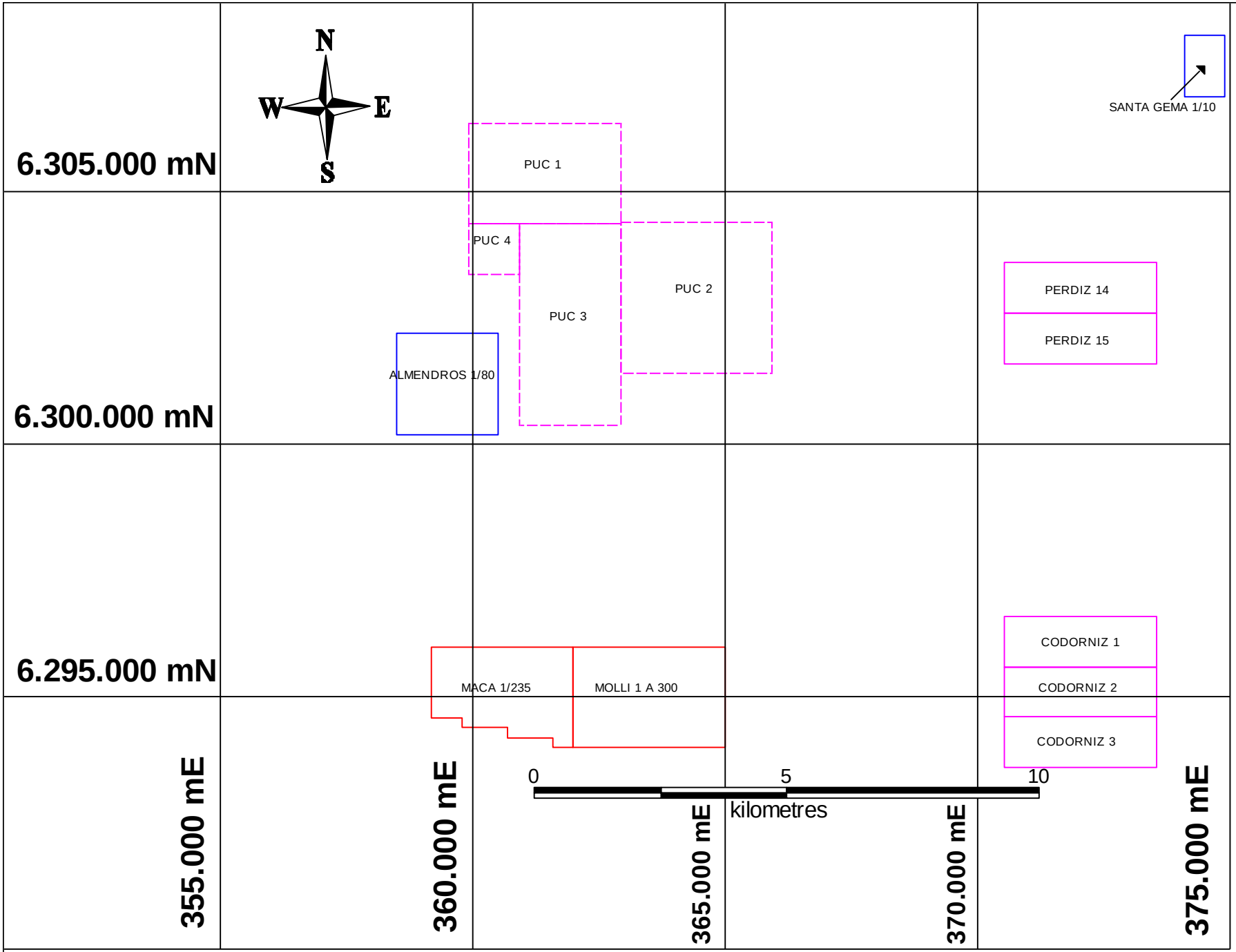
6.305.000 mN
6.300.000 mN
6.295.000 mN
355.000 mE
360.000 mE
365.000 mE
370.000 mE
375.000 mE
N
W
E
S
PUC 1
PUC 4
PUC 3
PUC 2
ALMENDROS 1/80
SANTA GEMA 1/10
PERDIZ 14
PERDIZ 15
MACA 1/235
MOLLI 1 A 300
CODORNIZ 1
CODORNIZ 2
CODORNIZ 3
0
5
10
kilometres

¿A quién se otorgan las concesiones?

Al primero que las solicite, respecto del terreno que se desea abarcar con la concesión.

¿Cómo se constituyen las concesiones?

- Por un procedimiento judicial, generalmente no contencioso, ante el juez de letras del lugar.

- **Las concesiones mineras se constituyen por sentencia judicial. Ninguna otra persona o autoridad puede decidir por el juez.**

- **Y el juez no puede actuar discrecionalmente, negociar la concesión ni imponer requisito alguno para su otorgamiento o ejercicio, salvo que esté previsto en la ley.**

¿Y qué hay de Chávez-Maduro, y otros?

Trámites para obtener la concesión de exploración:

Solicitud inicial - Solicitud de sentencia - Informe técnico - Sentencia del juez - Publicación - Inscripción.

Este procedimiento nunca puede derivar en un juicio.

Trámites para obtener la concesión de explotación:

Solicitud inicial - Mensura (para fijar técnicamente la ubicación de la concesión en el terreno) - Informe técnico - Sentencia del juez - Publicación - Inscripción.

Este procedimiento puede derivar en un juicio si un tercero se siente perjudicado, para impedir la superposición.

La ley contempla numerosos remedios para prevenir la superposición ilegal de una concesión minera sobre otra.

En el evento, hoy altamente improbable, de que esa superposición llegue a producirse, el Código contempla también diversos remedios para castigar y sancionar esa superposición.

Edificio de la Corte Suprema, Santiago

En el procedimiento judicial para constituir la concesión minera, el solicitante (y también el que se oponga) puede recurrir incluso a la Corte Suprema

¿ALGUN REQUISITO PARA CONSERVAR LAS CONCESIONES?

Sí: el pago de una patente cuyo monto se calcula por hectárea/año, distinguiendo entre las sustancias mineras en general, las sustancias no metálicas y las sustancias que explotan los pequeños mineros.

Si no se paga la patente: remate y en subsidio, si no hay interesados, el juez declara extinguida la concesión.

La concesión sólo puede ser extinguida por la judicatura, y por las causales legales preestablecidas por la ley

NORMAS DEL CODIGO DE MINERIA PARA TRABAJAR LAS CONCESIONES

Dependen del terreno en que cada concesión se encuentre:

a) Por ejemplo: Trabajo libre ……

b) Trabajo previo permiso del dueño del suelo....

c) Trabajo previo permiso de la autoridad.

Además, se aplican otras reglas del derecho común (Conama, municipalidades, legislación laboral, etc.)

En cualquier caso, todo trabajo minero obliga a indemnizar los perjuicios que se causen al dueño del terreno donde se hacen los trabajos o a cualquiera otra persona.

NOCIONES BASICAS SOBRE LA NORMATIVA PARA DESARROLLAR Y OPERAR UN PROYECTO MINERO

Desarrollo

- Derechos de aguas
- Neutralización de residuos
- Zonificación y cambio de uso del suelo
- Método de tratamiento de minerales
- Resolución del estudio de impacto ambiental
- Uso de terrenos fiscales.

Construcción

Construcción de botaderos y tranques - uso de explosivos - electricidad, gas y alcantarillado - agua potable - aguas servidas - jornada especial de trabajo - caminos - campamentos - áridos.

Operación

Método de explotación - inicio de faenas - seguridad industrial - disposición de basuras y estériles - *cierre de faenas*.

¿EXISTEN CONFLICTOS ENTRE EL MINERO Y EL DUEÑO DEL SUELO?

Antecedente previo (ya lo hemos anticipado):

El minero no es dueño del suelo que ocupa su concesión, sino solamente del derecho a extraer las sustancias minerales concesibles desde ese suelo.

Esta condición (independencia legal de las minas en relación con el terreno en que ellas se encuentran, es la base de nuestro Derecho de Minería.

En el norte son inusuales, y la relación se produce en general entre el concesionario y el Fisco, que suele ser el dueño del suelo. Allí se obtiene una concesión fiscal del suelo, y en subsidio una servidumbre judicial de ocupación del mismo.

En cambio, en el centro y sur del país el propietario del predio suele oponerse a que el minero entre a su terreno y lo ocupe.

Entonces, el minero puede obtener una servidumbre a favor de su concesión, para transitar por el terreno ajeno y para ocuparlo.

En cualquier caso, hay indemnización para el dueño del suelo.

La servidumbre se constituye por acuerdo bilateral de las partes, y en su defecto por resolución judicial.

En términos generales, se han detectado algunos intentos de perjudicar a los mineros por la vía de obstaculizarles el acceso a las servidumbres sobre los terrenos superficiales.

Otro elemento que ha entrado a jugar es la irrupción de las instalaciones eólicas para captar viento, que ocupan enormes extensiones que suelen contener sustancias minerales que podrían ser explotables.

El régimen legal de la minería chilena es extremadamente peculiar:

Porque establece una amplia libertad para adquirir concesiones mineras.

Porque las concesiones las entrega el Poder Judicial y nó la Administración, sin discrecionalidad alguna.

Porque la concesión se puede mantener por el sólo pago de una patente anual.

Y la galucha de Latinoamérica, ¿qué solía opinar de nuestro régimen legal?

BRASIL,

ARGENTINA,

VENEZUELA,

BOLIVIA,

ECUADOR

URUGUAY

Los hechos terminaron por darnos la razón; y desde entonces hemos servido como referencia para modernizar la legislación minera de varios países de Latinoamérica.

Por eso……

Por eso….

Chile exporta minerales,

y también exporta legislación minera!

FIN